JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú, Sucre, once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2018-00006-00
Demandante ORIANA DEL CARMEN ANGULO UJUETA
Demandado LUPITA BELLO TOUS

OBJETO A DECIDIR

Se recibe a través del correo electrónico de este juzgado, el memorial presentado por la parte demandada, el cual tiene presentación personal ante la Notaría Única del Circulo de este municipio, quien solicita que se dicte auto que de por terminado el proceso por pago total de la obligación.

C O N S I D E R A C I O N E S

Del estudio del proceso de la referencia, se advierte que se trata de ejecutivo, en el cual con fecha 7 de Septiembre de 2018 se dictó auto de seguir adelante la ejecución. Se advierte además que posterior a esa actuación no existe otra actuación ni solicitud de alguna de las partes.

Así las cosas, atendiendo la petición de la parte demandada, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso que textualmente dice:

Artículo 461. Terminación del proceso por pago.

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. ...

En el caso que nos ocupa, se tiene que, el memorial presentado por la parte demandada, tiene presentación personal por parte de la señora ORIANA DEL CAMEN ANGULO UJUETA ante la Notaría Única del Circulo de Santiago de Tolú de fecha 14 de Abril de 2021, y que desde el día en que se dictó el auto de seguir adelante la ejecución, hasta el día de hoy, no existe ninguna otra actuación de parte de la actora; esto nos lleva, además de la afirmación del sello notarial, a tomar una decisión favorable ante la

solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que hace la parte demandada.

Así las cosas, el Despacho procederá a aceptar la terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte actora, y como consecuencia de ello se en las mismas condiciones se procederá a levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado y ordenar la entrega del título valor que dio origen a la parte demandada.

Por lo expuesto, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que con ocasión a esta demanda se decretaron en el auto que libro mandamiento de pago.

TERCERO: Desglosar el documento o título que prestó mérito ejecutivo.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, contra la cual proceden los recursos de ley, archívese el proceso. . Déjese registro en el TYBA y en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

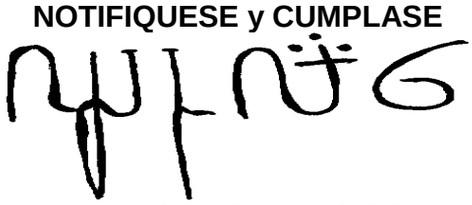

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a26814dbfd903aa3e534dcd9338620f76bda1268c590230dbac4fb66106337b**

Documento generado en 11/04/2024 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica